

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Palacio de Justicia Piso 7

Cancelación Registro Civil de Nacimiento No. 2023-00135-00

Auto Interlocutorio No. 573
Santiago de Cali, 18 de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda de cancelación de registro civil de nacimiento propuesta mediante apoderada judicial por la señora ROCIO HINESTROZA TENORIO, con el objeto de proveer sobre su admisión, procediendo el despacho a realizar las siguientes consideraciones respecto a la competencia para asumir su conocimiento:

El literal c del numeral 13 del art. 28 del C.G.P. señala que la competencia territorial en los asuntos de jurisdicción voluntaria se determina así: "*En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva*".

En el sub lite se observa que tanto en el poder y el libelo introductor, se expresa claramente que la demandante señora ROCIO HINESTROZA TENORIO, tiene su domicilio en la Ciudad de Valencia, España, circunstancia determinante de la competencia territorial, por consiguiente, teniendo en cuenta el domicilio de la demandante corresponde a país diferente de Colombia, este juzgado no es competente para conocer de la demanda impetrada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 inciso segundo del C.G. del P., se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de jurisdicción.

Por la anterior el Juzgado, RESUELVE:

1.- RECHAZAR por falta de jurisdicción, la presente la demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovido a través de apoderada judicial por ROCIO HINESTROZA TENORIO, conforme lo expuesto.

2.- Notificado y en firme este proveído cancélese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40db03fc0e728a048ec8814de7df987df95b7828ed1dbc35a0fd81a8ffe35b8a**

Documento generado en 18/04/2023 02:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>